



Asamblea General

Distr. general
28 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 8 del programa

Debate general

Carta de fecha 28 de septiembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

De conformidad con las instrucciones publicadas al respecto, el Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a una declaración del distinguido representante de Mauricio.

El 26 de septiembre de 2020, durante el debate general en relación con el tema 8 del programa del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Mauricio se refirió al archipiélago de Chagos, por lo que el Reino Unido desea incluir la siguiente declaración en el acta oficial de las sesiones:

El Reino Unido no alberga dudas acerca de su soberanía sobre el archipiélago de Chagos, que ha estado bajo la soberanía británica ininterrumpidamente desde 1814. Mauricio nunca ha tenido soberanía sobre las islas que conforman ahora el Territorio Británico del Océano Índico y no reconocemos su reivindicación. Sin embargo, tenemos un compromiso de larga data, contraído por primera vez en 1965, de ceder la soberanía del territorio a Mauricio cuando ya no sea necesario para fines de defensa. No faltaremos a este compromiso.

Se trata de una controversia bilateral, no de una cuestión de descolonización. El Reino Unido lamenta que esta cuestión se remitiera a la Corte Internacional de Justicia, en contra del principio de que la Corte no debería examinar controversias bilaterales sin el consentimiento de los dos Estados interesados. Una opinión consultiva es un asesoramiento que se proporciona a la Asamblea General a petición de esta; no se trata de un fallo jurídicamente vinculante.

Las instalaciones conjuntas de defensa del Reino Unido y los Estados Unidos sobre el Territorio Británico del Océano Índico ayudan a mantener a la población británica y de todo el mundo a salvo y a combatir algunas de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales. Las instalaciones también están preparadas para responder rápidamente en caso de crisis humanitaria en la región. Estas funciones solo pueden cumplirse bajo la soberanía del Reino Unido.



Al igual que los Gobiernos que le precedieron, el actual Gobierno del Reino Unido ha expresado su sincero pesar por la manera en que los chagosianos fueron desalojados del Territorio Británico del Océano Índico a fines de los años sesenta y principios de los setenta. Desde entonces se ha pagado una indemnización considerable (alrededor de 15,5 millones de libras esterlinas a precios corrientes) a los chagosianos como solución completa y definitiva. Además, de forma voluntaria, el Reino Unido anunció en 2016 un conjunto de medidas de apoyo de carácter discrecional por un valor de aproximadamente 40 millones de libras esterlinas para mejorar los medios de vida de los chagosianos en las comunidades en las que viven.

La posición completa del Reino Unido con respecto a la continuidad de su soberanía sobre el Territorio Británico del Océano Índico se describe en la exposición del Reino Unido que figura en el informe del Secretario General de fecha 18 de mayo de 2020 ([A/74/834](#)).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(Firmado) Jonathan **Allen**
